MODIFICACIÓN No. 1 (ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Modalidad de selección:	Contratación Directa	
Tipo de compromiso:	Contrato de Prestación de Servicios	
Tipología Específica	Servicios Profesionales	
	Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad (servicios administrativos)	X

Número de proceso SECOP II	FUGA-CD-110-2026		
Entidad Contratante:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - en adelante FUGA		
Identificación:	NIT. 860.044.113-3		
Ordenador del Gasto	LILIANA PATRICIA HERNÁNDEZ HURTADO	Cédula	1.018.463.492
Contratista:	ALEX JOVANNA BONILLA ARIAS en adelante LA CONTRATISTA	Cédula	1.018.409.722

CONTRATO	**Número**	FUGA-110-2026
	Fecha de suscripción	29/01/2026
	Objeto	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.
	Valor inicial	$9.168.000
	Plazo de ejecución	SEIS (6) MESES
	Fecha de inicio	02/02/2026
	Fecha finalización inicial	01/08/2026
	Fecha de finalización con las prórrogas	12/08/2026

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	**Radicado número**	20262300070793		
	Fecha	30/07/2026		
	Adición	X	**Valor**	$509.333
	Prórroga	X	**Nueva fecha final**	12/08/2026

JUSTIFICACIÓN
Que mediante la *Solicitud de modificación de contrato* radicada bajo el No. 20262300070793 del 30 de julio de 2026, la supervisión y la ordenadora del gasto solicitaron la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. FUGA-110-2026, con fundamento en las consideraciones técnicas, financieras y jurídicas incorporadas en dicha solicitud.
Que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA y ALEX JOVANNA BONILLA ARIAS suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. FUGA-110-2026 el 29 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en prestar servicios de apoyo a la gestión para apoyar el proceso de gestión documental de la Fundación Gilberto

Alzate Avendaño.

Que el contrato inició su ejecución el 2 de febrero de 2026, por un plazo inicial de seis (6) meses, con fecha de terminación vigente el 1 de agosto de 2026 y un valor inicial de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.168.000).

Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión, LA CONTRATISTA ha ejecutado las obligaciones conforme a las condiciones pactadas, ha atendido las actividades asignadas y ha presentado los informes y soportes exigidos, sin que se adviertan incumplimientos que impidan tramitar la presente modificación.

Que durante la ejecución contractual se ha apoyado la organización, clasificación, digitalización, control, conservación y disposición documental de la Subdirección de Gestión Corporativa, actividades necesarias para el adecuado manejo del archivo institucional y la continuidad del proceso de gestión documental.

Que la necesidad institucional persiste durante un período transitorio adicional de once (11) días calendario, comprendido entre el 2 y el 12 de agosto de 2026, mientras la Entidad culmina las actuaciones administrativas previstas para garantizar la continuidad del apoyo, sin ampliar el objeto ni incorporar obligaciones nuevas.

Que, conforme al balance financiero con corte al 28 de julio de 2026, el contrato registra un saldo de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.578.933), del cual UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($1.528.000) corresponde al pago pendiente de julio y CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($50.933) permanece disponible para financiar parcialmente el período prorrogado.

Que para completar la financiación del período adicional se requiere adicionar QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($509.333), con lo cual el valor total del contrato ascenderá a NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.677.333).

Que la adición solicitada equivale aproximadamente a 0,291 S.M.M.L.V. de 2026 y se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato.

Que la adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 414 - BOGDATA 0000901615 0001, expedido el 28 de julio de 2026, y su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal o a la operación presupuestal que resulte aplicable.

Que antes de la suscripción de la modificación deberá verificarse la trazabilidad de la diferencia identificada entre el valor del primer pago registrado en SECOP II y el valor certificado por el área financiera; asimismo, LA CONTRATISTA deberá ampliar y cargar la garantía constituida, ajustando su valor y vigencia a las condiciones modificadas, para revisión y aprobación de la Entidad antes de iniciar el período prorrogado.

La modificación solicitada se tramita con fundamento en los siguientes criterios jurídicos:

Los numerales 3 y 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 disponen que las actuaciones contractuales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la adecuada y eficiente prestación de los servicios y a la protección de los derechos de los administrados.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad en la contratación estatal y permite incluir las estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios de la función administrativa.

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. La adición solicitada, por valor de $509.333, respeta dicho límite.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, reconoció que los contratos estatales pueden modificarse cuando ello sea necesario para alcanzar su finalidad y asegurar la continuidad de la gestión pública. En consecuencia, las partes consideran procedente celebrar la presente modificación de común acuerdo.

<table>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR</th></tr>
<tr><td>2. Plazo:</td><td>Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. FUGA-110-2026 por once (11) días calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial. En consecuencia, el plazo total de ejecución será de SEIS (6) MESES Y ONCE (11) DÍAS y la nueva fecha de terminación será el 12 DE AGOSTO DE 2026.</td></tr>
<tr><td>3. Valor:</td><td>Adicionar el valor del contrato en la suma de QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($509.333), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

En consecuencia, el valor total del Contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.677.333), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>4. Afectación Presupuestal:</td><td>La adición se soporta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la responsable de Presupuesto de la Entidad:
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha de Expedición</th><th>Valor CDP</th><th>Rubro y Descripción del Rubro</th></tr>
<tr><td>No. 414 BOGDATA: 0000901615 0001</td><td>28/07/2026</td><td>$509.333</td><td>O230117459920240011Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">DISPOSICIONES FINALES:</th></tr>
<tr><td>Garantía(s):</td><td>De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRATISTA se obliga a modificar a favor de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO la garantía de cumplimiento constituida mediante la póliza No. 14-46-101168127 - Anexo 0, ampliando su valor y vigencia conforme con el valor total y el plazo modificados. El anexo modificatorio deberá cargarse en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente modificación, para revisión y aprobación de la Oficina Jurídica. La ejecución del período prorrogado estará condicionada a la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>Vigencia de las demás cláusulas del contrato:</td><td>Las demás cláusulas, disposiciones, párrafos, parágrafos, incisos y condiciones contenidas en el Contrato que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento se mantendrán incólumes y continuarán aplicándose en los términos inicialmente convenidos.</td></tr>
<tr><td>Documentos:</td><td>Para todos los efectos, hacen parte integral de la presente modificación y del Contrato la Solicitud de modificación de contrato radicada bajo el No. 20262300070793 del 30 de julio de 2026 y los soportes que la acompañan, incluida la aceptación expresa de LA CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>Perfeccionamiento y ejecución:</td><td>La presente modificación se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal o de la operación presupuestal aplicable, la actualización y aprobación de la garantía y la ampliación de la afiliación a la ARL, cuando resulte procedente. El período prorrogado solo podrá ejecutarse una vez cumplidos estos requisitos.</td></tr>
<tr><td>Publicación:</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.</td></tr>
</table>